

Bogotá D.C., miércoles 08 de febrero de 2023

Señora

STEFHANIA SÁNCHEZ

Redes sociales

Twitter: @Stefhianasanch1

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCI 20233850133911 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20231120013932 del 1 de febrero de 2023 SDQS 336922023 – Intervención Calle 147 entre Carrera 72A y Carrera 73.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita la intervención de la vía ubicada en la Calle 147 entre Avenida Boyacá y Carrera 75 (...)*" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información suministrada, revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

La Calle 147 en el tramo requerido solo cuenta con continuidad hasta la Carrera 73, motivo por el cual se brinda información al respecto.

Localidad: No.11 – SUBA // UPZ: CASABLANCA SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11005726	CL 147	KR 72 ^a (AV. BOYACÁ)	KR 72B	AR	CIV con superficie en material afirmado que requiere actividades de Construcción
11005661	CL 147	KR 72B	KR 72C	AR	
11005631	CL 147	KR 72C	KR 73	AR	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial – EX: Expansión

De acuerdo con la información recopilada por la Entidad, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud solo tiene continuidad hasta la Carrera 73, es de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de Construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir el tramo señalado, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*" Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:



“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: *“(...) en sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrán ser adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)”.*

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 91 – 57 (Rad 20231120013932)

Documento 20231200016311 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 08-02-2023 16:44:22
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 9a70743e32a53aa695c6f6e45e71435ec1897952f397d38a54c9e3a8326fd610 Codigo de Verificación CV: dcd55 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	